

REPUBLICA DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS

RES/124-2009

JLS/DPA/AMT/LAS



**APRUEBA ACUERDO DIRECTO CON
EMPRESA DE SERVICIOS
SANITARIOS LO PRADO S.A. REGION
METROPOLITANA.**

SANTIAGO, 17 SEP 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 10 del D.F.L. MOP N°70/88; el D.S. MINECON N°453/89; el Acta de Intercambio de los Estudios Tarifarios de fecha 05.06.2009; Carta de Discrepancias de Empresa de Servicios Sanitarios Lo Prado S.A. de fecha 03.07.2009; Acta de Acuerdo de fecha 09.07.2009; la Ley 18.902; el Decreto Supremo MOP N°1.094 de 2006; y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de junio de 2009, con la certificación de la Notario Público Suplente de Santiago, Don Guillermo Le-Fort Campos, se efectuó el intercambio de los estudios tarifarios entre la Superintendencia de Servicios Sanitarios y la Empresa de Servicios Sanitarios Lo Prado S.A., en los términos previstos en el art. 10° del DFL. MOP N°70/88.

Que, según carta de la Empresa, recepcionada con fecha 03.07.2009, ésta manifestó las discrepancias con los resultados de los estudios tarifarios de la SISS, de conformidad con el citado art. 10° del DFL. MOP. N° 70/88.

Que, dentro del plazo legal, dichas discrepancias se solucionaron mediante un acuerdo directo entre la Superintendencia de Servicios Sanitarios y la Empresa de Servicios Sanitarios Lo Prado S.A., según consta en acta suscrita con fecha 9 de julio de 2009.

Que, en mérito del acuerdo directo, no ha sido necesario para la Superintendencia de Servicios Sanitarios entrar a pronunciarse sobre la admisibilidad de las discrepancias presentadas por el prestador, al tenor de lo que prevé el art. 6 del DS. MINECON N°453/89.

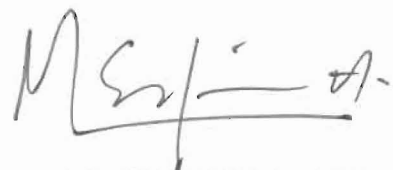
Que, de conformidad con el inciso 4° del art. 10° del DFL. MOP N°70/88, el acuerdo directo debe constar en una resolución fundada de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, exenta del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

SUPERINTENDENCIA N° 3380 / (EXENTA)

- 1.- **APRUÉBASE** el Acuerdo Directo suscrito entre la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS** y la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS LO PRADO S.A.**, de fecha 9 de julio de 2009, en virtud del cual ambas partes resolvieron todas las discrepancias habidas con ocasión de los estudios propuestos para el proceso de fijación tarifaria de dicha prestadora, documento que forma parte integrante de la presente resolución.
- 2.- Teniendo presente el acuerdo directo que aprueba esta Resolución, la Superintendencia propondrá al Sr. Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción la dictación del decreto tarifario correspondiente.
- 3.- **NOTIFÍQUESE** esta Resolución al Gerente General de la Empresa de Servicios Sanitarios Lo Prado S.A., a la División de Concesiones y Fiscalía de esta Superintendencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MAGALY ESPINOSA SARRIA
Superintendente de Servicios Sanitarios